



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez: Paso el proceso con numero de radicación 08-638-40-89-003-2018-00330 instaurado por ESPUMADOS DEL LITORAL contra ARLETH LUCIA ZAMBRANO SARMIENTO y MARDONIO ZAMBRANO MENDOZA, clase del proceso ejecutivo a fin de que se nombre secuestre.

Sírvase proveer
Sabanalarga, 31 de mayo de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA DE ORALIDAD.
Sabanalarga, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:08-638-40-89-003-2018-00330
PROCESO: EJECUTIVO (CON SENTENCIA)
DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORAL
DEMANDADO: ARLETH LUCIA ZAMBRANO SARMIENTO Y MARDONIO ZAMBRANO MENDOZA

ASUNTO

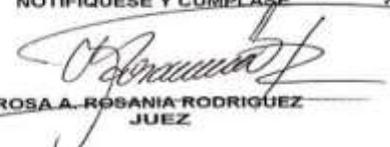
Secuestro del bien inmueble.

CONSIDERACIONES

En materia de secuestro de bienes inmuebles está regulado por lo establecido en el secuestro tal como lo consagra el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P y encontrándose debidamente embargado tal como se observa en el oficio No.0779 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga el 13/07/2020.

RESUELVE:

UNICO: Decretese el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.045-23506, de propiedad de la demandada, señora ARLETH LUCIA ZAMBRANO SARMIENTO, identificada con la C.C. No. 32.854.041, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como lo informo la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Como consecuencia, se oficiará a la ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA JUDICIAL, para que su representante legal proceda a designar el secuestre y comunicar a este despacho y a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico, antes de la práctica de la diligencia. Para lo cual se le comunicara al representante legal de la mencionada asociación en la dirección electrónica acrbarranquilla@hotmail.com, teléfono celular 3114130506, dirección física calle 34 No. 42-28 piso 4 oficina E-16 Barranquilla. Se comisiona a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA, SIN FACULTADES PARA FIJARLE HONORARIOS AL SECUESTRE, para la práctica de la diligencia. Líbrese por secretaria del Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 1 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 01

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba36f97dd33630e1d8a938a001c840e1d1d4a2c874c5507e223d3f09302ec15

Documento generado en 31/05/2021 04:05:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

